

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA “SPELLING BEE” DURANTE EL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, en el apartado h) que dentro de los fines de la educación, el sistema educativo español se orientará a la “la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”, y en el apartado j) a “la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.”

En relación con la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, dentro de esta misma ley, en su artículo 22 referido a los principios generales, considera en el apartado 2 que la finalidad de la Educación Secundaria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.

En el artículo 23, referido a los objetivos de la etapa, establece que ésta contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “b) desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal; y i) comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el impulsar y fomentar las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita alcanzar los objetivos contemplados en los artículos anteriormente enumerados de la LOE.





En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Primero. Objeto

Convocar el programa educativo "SPELLING BEE" a desarrollar durante el curso escolar 2023-2024.

Segundo. Destinatarios

Podrán solicitar la participación en el programa los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Objetivos del programa

1. Mejorar el nivel de desarrollo de las competencias plurilingüe y cultural del alumnado mediante la participación en el concurso de deletreo Spelling Bee.
2. Fomentar el uso de la técnica del deletreo en el aula entre docentes de lengua extranjera (inglés).
3. Aprender a diseñar actividades y concursos de deletreo en centros educativos y en colaboración con otros centros.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución disponible en Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Programa Educativo "SPELLING BEE" \(carm.es\)](https://sede.carm.es/verificardocumentos). Para ello, introducirá en el





buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (4271), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Quinto. Criterios de selección.

1. Podrán participar en el programa todos los centros destinatarios que lo soliciten dentro de plazo, tal y como se establece en el resuelto cuarto.

Sexto. Compromisos de los centros seleccionados

1. Colaborar activamente y facilitar las medidas necesarias de organización para poner en marcha la celebración de la gran final del programa de deletreo Spelling Bee.
2. Facilitar la asistencia del profesorado implicado a los cursos de formación planificados por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
3. Facilitar la asistencia tanto de los alumnos finalistas como de los docentes implicados a las actividades que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo pueda ofrecer para garantizar el correcto funcionamiento del programa.
4. Garantizar que el proceso de selección de los alumnos finalistas se realiza de una manera transparente.
5. Nombrar un/a docente del centro como coordinador/a del programa, preferentemente un docente del departamento de inglés o lenguas extranjeras.
6. Garantizar la asistencia de los alumnos finalistas de las categorías en las que el centro participa y los docentes necesarios a la celebración de la gran final.
7. Completar los cuestionarios de recogida de información y evaluación que desde la Consejería se puedan enviar a los centros.
8. Incluir el programa en los documentos oficiales del centro, como la Programación General Anual y la Memoria Anual del Centro.





Séptimo. Funciones del coordinador:

1. Organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones establecidas para el desarrollo del programa.
2. Apoyar, asesorar y acompañar al resto de profesorado del centro participante en el programa.
3. Coordinar la elección del alumnado finalista.
4. Gestionar y enviar la documentación requerida por la Dirección General competente en materia de programas educativos dentro de los plazos establecidos.

Octavo. Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

1. Organizar actividades de formación para el profesorado participante o interesado en el programa.
2. Colaborar en la facilitación de espacios para la celebración de la gran final del concurso.
3. Colaborar en la promoción y organización de las actividades relacionadas con el programa que desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se puedan impulsar.

Noveno. Publicación de la relación de los centros participantes

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en el portal Educarm, www.educarm.es, la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
E INNOVACIÓN.

M^a del Carmen Balsas Ramón.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

